

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	AEROLÍNEA DEL ESTE LTDA. - ADES
DEMANDADO:	AERONÁUTICA CIVIL - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1999-40312-00

Una vez revisado el expediente se avizora que a folio 139 de este cuaderno, la contadora pública Olga Lucía Bravo Artunduaga, en su calidad de perito dentro del *sub lite*, presentó memorial solicitando una prórroga de 30 días para rendir el experticio asignado. No obstante se observa que el 21 de septiembre de 2018, la auxiliar de la justicia rindió el dictamen pericial¹, por lo cual, de conformidad con el numeral 1 del artículo 238 del C.P.C.², se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complemente, u objeten por error grave el aludido dictamen.

De otra parte, se advierte que a folio 143, la perito presenta una cuenta de cobro por concepto de honorarios finales, por lo que se hace necesario requerirla para que allegue todos los soportes que pretenda hacer valer para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

SEGUNDO.- REQUIÉRASE por Secretaría, a la auxiliar de la justicia Olga Lucía Bravo Artunduaga, para que allegue al proceso los soportes necesarios para que le sean fijados los honorarios finales solicitados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 145 - 168 del cuaderno de liquidación de perjuicios

² «Artículo 238 C.P.C. *Contradicción del dictamen*. Para la contradicción de la pericia se procederá así: 1. Del dictamen se correrá traslado a las partes por tres días durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave».

REFERENCIA: Reparación directa
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-1999-40312-00
AUTO: Corre traslado dictamen